

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2022-00230-00.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: RAMON SEGUNDO RODRÍGUEZ VEGA
DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”

Valledupar, 07 de marzo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para resolver la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2022-00230-00.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: RAMON SEGUNDO RODRÍGUEZ VEG.
DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”

Valledupar, 07 de marzo de 2023

ASUNTO A TRATAR: Decidir sobre la solicitud de desistimiento del proceso.

A U T O

En auto de 06 de marzo de 2023, esta agencia judicial admitió la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES y se convocó a las partes a la realización de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día miércoles 17 de mayo de 2023 a las 04:30 P.M., oportunidad procesal en la que, eventualmente se adelantarían las etapas procesales de que trata el Art. 80 del C.P.T y de la S.S.

Luego el día 07 de marzo de 2023, el apoderado de la parte demandante, con facultad para ello, presentó memorial, por medio del cual desiste de las pretensiones de esta demanda. De ese escrito de desistimiento, se le corre traslado por el término de 3 días a la parte demandada, eso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P.

Vencido el traslado, pase el proceso al despacho para resolver con relación a esa solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO

Juez

Proyectó: NDavid

